

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA

OFICIO NO. RPPNA/0034-2016

Guanajuato, Gto., 28 de abril de 2016.

LICENCIADO

CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS

Secretario General del Congreso

LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato

P r e s e n t e

Diputado Alejandro Trejo Ávila, de la representación parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 56, fracción II y 63 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 146, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la **Ley de Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, por la que reforman la denominación de la ley para que sea (se designe) **“Ley escolar para la convivencia libre de violencia y promoción de una cultura de la paz en los centros escolares del Estado de Guanajuato”** y los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, IV y VI; 3, fracciones I, VIII, X y XII; 4, último párrafo; 10; 11; 13; 16, fracciones I y II; 17, fracciones I, II, VII y XII; 18, fracciones I, II y IV; 20, fracción II; 21, fracción II; 22, fracciones I, II y III; 23, fracción II; 24; 25, fracción IV último párrafo; 26; 28; denominación de la sección ÚNICA; 32 primer párrafo; 34 primer y segundo párrafo; 36; denominación del CAPÍTULO V y Títulos; 37; 39, primer párrafo, fracción III; 40, párrafo tercero, se reubica la actual fracción IV como fracción I reformando su contenido, ubicándose las actuales fracciones I, II y III, como fracciones II, III —se reforma su inciso c)— y IV; Título; 41; 42; 43, fracciones II,

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

IV; denominación de CAPÍTULO VI, 45, 46, 47; **se adicionan** los artículos 3, con la fracción XIII; 7, con las fracciones V, VII; 8 con una fracción III; 25, con un segundo párrafo a la fracción IV, 34 con un tercer párrafo; un artículo 36bis; 40 con un último párrafo; 43 con las fracciones I y III; y **se derogan** la fracciones V y VI del artículo 3 y la fracción VI del artículo 8; todos ellos de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Lo anterior, para que sirva Usted dar el trámite correspondiente.

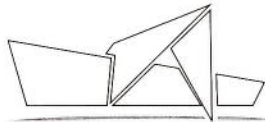
Quedo a sus órdenes y le envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE

"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Diputado ALEJANDRO TREJO ÁVILA
Representación Parlamentaria del Partido de Nueva Alianza
LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato

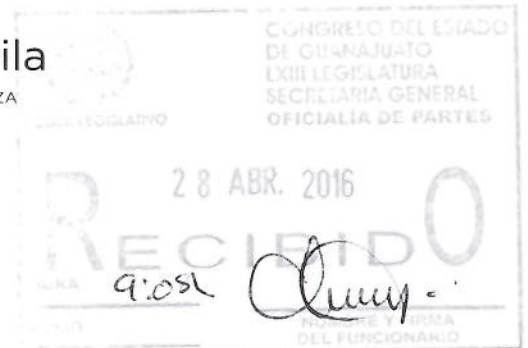


LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
P R E S E N T E



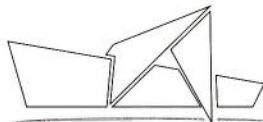
Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 56, fracción II y 63, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 146, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato, tengo a bien someter a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la presente **Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la “Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios”, en atención a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. Introducción

México es la economía mejor posicionada en la región de América Latina y el Caribe, quien ocupa el puesto número 38 de la clasificación global; y atendiendo al reporte del Banco Mundial (BM)¹, se puede establecer el acuerdo sobre el valor real de la economía de nuestro país con respecto a las demás naciones del mundo, obteniendo, con ello, un resultado objetivo de su sistema monetario.

¹ Informe Doing Business 2016: midiendo de calidad y eficiencia regulatoria y clasificación de las Economías. América Latina y el Caribe es la región con menor proporción de reformas, con menos de la mitad de las 32 economías de la región llevando a cabo un total de 24 reformas. Costa Rica y Jamaica se encuentran en las 10 economías que han mejorado más en su desempeño a nivel global. México es la economía mejor posicionada en la región, en el puesto 38 de la clasificación global. Recuperado el 05 de abril de 2016. <http://español.doingbusiness.org>.



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

Es importante señalar que, aun cuando se puedan obtener grandes cambios económicos, es toral que estos sean desarrollados proporcionalmente a la par con la población pues, con el florecimiento de la economía, también son de suma importancia los cambios mentales en el ciudadano, impidiendo que los primeros no conlleven el deterioro en las personas, los pueblos y el medio natural. Estos cambios en la mentalidad de los individuos que conforman una nación o región se sustentan, sin duda, en un proceso educativo.

Nuestra sociedad humana, no importando cuál sea su origen étnico o geográfico, actualmente está integrada con varios y diversos componentes, por lo que un modelo social impacta, siempre, en todos los índices humanos de una sociedad. No se tiene la excepción en el tema de la violencia ya que, en este rubro y al sufrir tal flagelo, se corre el enorme riesgo en que se desestabilice totalmente un país en las condiciones básicas para la convivencia e incluso para poder vivir. Desde luego, la violencia tiene su origen esencial dentro de la sociedad civil en una inadecuada formación educativa y axiológica.

II. Exposición General

En el año de 2007 se establece como objetivo primario, en la agenda de nuestro gobierno federal, abordar el tema educativo² sustentando, para tal efecto, el desafío para poder incrementar los niveles sobre los logros académicos del sistema educativo, reduciendo de manera notoria, las tasas de deserción escolar.

Este objetivo se sustentó a través de un análisis y de una consulta a los trabajadores y especialistas en el área de la educación, así como a la sociedad en su conjunto, cristalizándose los resultados en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 y cuyo principio esencial, es el de elevar la calidad de la educación a través de seis objetivos sectoriales:

1. Mejorar substancialmente la calidad educativa.
2. Ampliar las oportunidades educativas.
3. Constituir la igualdad de las oportunidades educativas.

² Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 3, Igualdad de oportunidades, 3.3. Transformación Educativa, pág. 176-199.

4. Consolidar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación.
5. Implementar las buenas políticas públicas en la educación, permitiendo que la educación implante esquemas productivos y competitivos en las personas; y
6. La democratización plena en el sistema educativo.

Es con esta visión estratégica del gobierno federal al año 2030, a través de sus objetivos, metas, líneas de acción, proyectos y programas, que permitirá acceder a nuestra nación a un sistema educativo moderno, actual y capaz de responder a las necesidades de los ciudadanos del siglo XXI.³

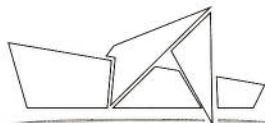
Es en este contexto que la SEP y la OCDE establecieron, en el año 2008, el Acuerdo para mejorar la Calidad de Educación en las Escuelas de México, constituyendo para ello, el diseño correspondiente e implementando las reformas para una política fundamentada en la eficiencia y partiendo de las iniciativas ya puestas en marcha. Uno de los componentes ha sido el desarrollo de políticas y prácticas adecuadas para vincular los resultados con los incentivos, logrando así notables procesos en la mejora educativa.

Como consecuencia de lo anterior, la política pública debe permear en la implementación de reformas educativas a partir de mejores prácticas y del seguimiento de algunos ejemplos de las políticas internacionales que, al combinarse, producirán la movilización y la actualización a nuestro sistema educativo, fortaleciéndose, así, la rendición de cuentas como resultado natural al proceso del que se habla.

La existencia de grandes incongruencias en las sociedades ha provocado que el ser humano se desenvuelva en una situación donde pareciera que no existe la paz. Esto tiene su sustrato en las condiciones en que se desarrolla el individuo, lo que en la mayoría de las veces, revela que los transgresores de la ley no tienen cubiertas sus necesidades más elementales para vivir pues siempre existe el hambre, la falta de empleo, de vivienda y de la salud, entre otros factores no menos importantes.

México no ha sido la excepción y está transitando por un periodo en donde se observa que el maltrato físico y psicológico ha ido en aumento. Se enuncia que, en la

³ Plan Sectorial de Educación 2006-2012.



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

comparativa mundial, ocupamos el lugar 103 en un nivel de paz, en la ausencia de violencia el número 3 y lugar número 58 de los estados miembros de la ONU donde existe mayor impunidad.⁴

En el aspecto escolar los indicadores demuestran la inequidad que inciden en el acceso, la permanencia, el rendimiento y la calidad de las experiencias educativas para amplios sectores de la población.

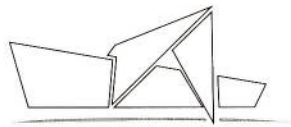
La función de la escuela es sociabilizar al educando, según los valores de la sociedad. Sin embargo, la educación a través de los valores empieza en el hogar y, por ende, el esquema doméstico es formador y solidario, permitiendo que el conocimiento se transforme; lo cual implica que el sistema educativo no es monopolizado en la escuela y que los docentes no son los únicos que enseñan, siendo necesario, de manera relevante, observar qué se aprende en la comunidad, en la sociedad y en la familia siendo. La propia escuela es un actor más en el proceso de educación del individuo. Lo educativo conforma la construcción de un espacio de encuentro y articulación entre la escuela y la comunidad. La escuela no es ajena al registro de que en la comunidad siempre hay demandas y necesidades y cuando estas son visualizadas, la escuela es convertida en una de las instituciones sociales donde se genera una respuesta e incide en la solución de los problemas sociales.

Para que se dé ese efecto virtuoso, debe vertebrarse un trabajo mancomunado y de colaboración entre los integrantes de la sociedad, destacando que ese vínculo debe ser social, político, cultural económico y que permita, a partir del mismo, se produzcan los cambios de manera gradual y en todas direcciones que se requiera.

Sin duda, uno de los fenómenos complejos que deben ser atendidos por la propia comunidad es la violencia pues ésta es responsabilidad de todas y cada una de las personas que conformamos nuestra sociedad. No es una tarea momentánea, es para toda la vida y en todo lugar, sin importar los distintos roles que nos toca

⁴ Índice de la Paz Global (Global Peace Index), elaborado y publicado desde el año 2007 el Institute for Economics and Peace, junto a varios expertos de institutos para la paz y think tanks y el Centre for Peace and Conflict Studies, de la Universidad de Sydney.

México ocupa el lugar 58 de 193 Estados miembros de las Naciones Unidas en materia de impunidad. Sin embargo ocupa el penúltimo lugar de 59 países que cuentan con información estadística suficiente para el cálculo del Índice Global de Impunidad. Autores Varios, Índice Global de Impunidad IGI2015, Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia CESIJ, Universidad de las Américas, 2015, México.



LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

desempeñar como integrantes de una comunidad: como individuos, como componentes de gobierno, etc.

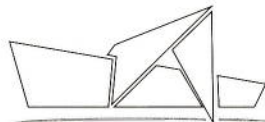
Por ello, en nuestros días es muy importante establecer un proceso educativo el cual debe concebirse en Educación para la generación e instauración de la paz. Para el desarrollo armónico de nuestro bienestar social, existen dos términos fundamentales: la paz y la educación. En un primer momento se deben distinguir cada uno de estos dos conceptos permitiendo, a cualquier sociedad, identificar lo que va más allá de los hechos bélicos o de los conflictos internacionales; sustentando con esta distinción que el concepto positivo de paz parte de la armonía del ser humano consigo mismo, con los demás y con el medio que lo rodea.

La educación para la paz contribuye a crear entornos de aprendizaje con calidad humana y adaptada a las necesidades de la niñez, basados en el respeto a los derechos, las diferencias de género, la salud y la seguridad; así como a la protección y a la contribución positiva sobre su educación. A su vez, una educación de calidad inspirada en la paz produce alumnos mejor alfabetizados, sabedores del conocimiento básico y con una adecuada preparación para la vida activa, fundamentada en el pensamiento crítico, la capacidad para tomar decisiones, la comunicación correcta, la negociación y la resolución de conflictos.

En la UNICEF, la educación para la paz se define como un proceso de promoción del conocimiento, las capacidades, las actitudes y los valores necesarios para producir cambios de comportamiento que permitan a los niños, los jóvenes y los adultos, prevenir los conflictos de manera pacífica y crear las condiciones que conduzcan a la paz, tanto a escala interpersonal, como intergrupala, nacional o internacional.⁵

Para crear un ambiente escolar seguro es necesario que se demuestre respeto, comunicación y responsabilidad mutua hacia los que nos rodean día a día. Un ambiente escolar positivo les brinda a los jóvenes herramientas necesarias para manejar los conflictos en formas no violentas.

⁵ Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes Texto aprobado por el Foro Mundial sobre la Educación Dakar, Senegal, 26-28 de abril de 2000.



LXI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

Las siguientes son algunas maneras de facilitar la creación de este tipo de ambientes:

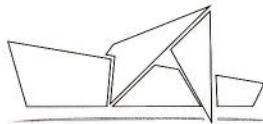
- Integrar programas de consejería para el manejo de las emociones.
- Desarrollar programas de mediación y resolución de conflictos.
- Constituir un sistema confidencial que le permita a los jóvenes identificar sus emociones e intereses.

Mención destacada en el proceso educativo integral merece toda referencia a la prevención de la conducta antisocial que es una de las preocupaciones en materia de las políticas sobre la seguridad pública. Se ha sostenido que la orientación más importante en el tema de seguridad es apostarle a la prevención, de tal forma que las medidas adoptadas sean más anticipadas que punitivas. El Estado, por tanto, debe estar atento sobre esta situación a través de sus órganos, garantizando con ello, de manera indispensable, el necesario estado de derecho, donde las autoridades preserven su calidad de administradores del poder y del orden público.

Cuando se habla de la cultura de la prevención, no se trata de crear una nueva cultura. Señalar la prevención es educar para crear una conciencia individual y colectiva. Es adoptar nuevas conductas y una actitud responsable y con respeto para la protección de la vida y del entorno, incluyendo la siguiente visión para las futuras generaciones: La cultura de la prevención implica una actitud colectiva que sólo puede construirse mediante un largo proceso social donde cada ser humano, como ciudadano y como parte de los sistemas estructurales que componen la sociedad, sea capaz de cambiar situaciones amenazantes que obstaculizan la dinámica social en los procesos de desarrollo.

Unir esfuerzos en el ámbito formativo conmina a que las acciones educativas vayan dirigidas a la comunidad. Esto se logra con la construcción de redes internas y externas y mediante alianzas en las que se puede insertar a la escuela y que posibilitan el trabajo en forma compartida, optimizando así, el vínculo entre éstas, la familia y la comunidad; al igual que con el gobierno y todas las dependencias que lo componen. En este contexto transversal, es necesario realizar un trabajo entre la escuela y las organizaciones sociales, apoyado con diferentes estrategias, para que la escuela sea un lugar seguro.

Para ello, también es importante incidir en acciones específicas para que el docente esté preparado para enfrentar los diversos problemas que se presentan dentro



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

y fuera del aula, siendo para ello indispensable que se suministren los recursos, la capacitación y la información adecuada que generen un buen desempeño y el cumplimiento cabal de los objetivos establecidos para conformar centros escolares sin violencia, generando un proceso de cambio en el sector educativo y concibiendo así, una nueva visión y una nueva cultura educativa donde los docentes sean parte del beneficio de un entorno escolar libre de violencia. Al requerirse las herramientas que permiten un liderazgo educativo eficaz, es necesario e indispensable capacitar y hacer partícipe al docente en la toma de decisiones, enriqueciendo su función humana y social.

No debemos olvidar que no existe una causa única que explica el comportamiento violento, pues ello depende de la historia personal de cada individuo y tiene una base multifactorial, donde confluyen diversos componentes como los ambientales, los sociales y los familiares, incluyendo los elementos genéticos-hereditarios, de los que hoy la ciencia habla sin descartar, desde luego, que en ocasiones se deba a una enfermedad general o a una con origen neurológico. Esto implica que detrás de un niño violento, siempre hay un conjunto de factores que deben conocerse y abordarse simultáneamente: revisar la salud física y emocional del niño; indagar acerca de las condiciones físicas y relacionales en el hogar, en la escuela y su medio ambiente social, económico y cultural.

La violencia se ha convertido en un problema para la salud pública a nivel mundial. De ella se reconocen varios tipos: la violencia física, la psicológica y la sexual. Sus causas pueden variar en conjunción orgánica con el contexto sociocultural y, por ello, debemos empezar con un proceso educativo para dotar a nuestras niñas, niños, jóvenes, maestros y a la sociedad en general, con información y formación constante sobre todos los ámbitos sociales y enfocada en una educación en aquellos valores que motiven la paz concatenada, esta, con una buena impartición de la justicia por parte del Estado.

III. Justificación Específica

La violencia es un fenómeno social preocupante que está ocurriendo y se reproduce en diferentes ámbitos y en diferentes niveles y en la que se ejerce el poder

mediante el empleo de la fuerza física, psicológica o económica. La conducta violenta es sinónimo de abuso del poder y es utilizado para ocasionar daño a otra persona. Los estudiantes, en sus propias relaciones, también participan de este ejercicio de poder imitando a los adultos.

El Programa Sectorial de Educación 2013-2018⁶ constituye el marco de planeación de la política educativa —la cual, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) hace suya la prioridad de la educación de calidad, al incluirla como una de sus cinco metas nacionales—, pues las posibilidades de desarrollo del país y de la Entidad dependen de una educación de calidad. Una educación de calidad mejorará la capacidad de la población para comunicarse, trabajar en grupos, resolver problemas, usar efectivamente las tecnologías de la información, así como para una mejor comprensión del entorno en el que vivimos y para la innovación. De esta manera, el enfoque consistirá en promover políticas que acerquen lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para una sana convivencia y el aprendizaje a lo largo de la vida.

Vinculados con un entorno escolar seguro, el Programa Sectorial de Educación establece, en su Objetivo 1, relativo a *«Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población»*, como líneas de acción las siguientes:

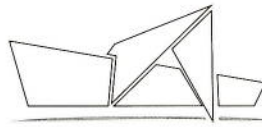
«1.7. Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral.»

«1.7.4. Promover, junto con las familias, ambientes libres de violencia que favorezcan una educación integral de niñas, niños y jóvenes.»

El Programa Sectorial Guanajuato Educado, Visión 2018⁷, establece en su diagnóstico como principal problema, para un bajo nivel de competencias para la vida y el trabajo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud en Escolares 2008 que:

⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013. Consultable en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326569&fecha=13/12/2013

⁷ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 122 Segunda Parte, el 1 de agosto de 2014: http://periodico.guanajuato.gob.mx/archivos/PO_122_2da_Parte_20140801_1851_4.pdf



LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

«De los escolares en primaria 39.5% y 27.1% en secundaria, sufrieron agresión física o verbal en la escuela.»

El Congreso del Estado, al aprobar el dictamen de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, consideró que:

«El abuso y maltrato, comúnmente conocido como *bullying*, que sufren los niños y jóvenes escolares de parte de sus compañeros de escuela, es un fenómeno que provoca en las víctimas efectos claramente negativos tales como la disminución del autoestima, estados de ansiedad e incluso cuadros depresivos.»⁸

A partir de ello, consigna el siguiente dictamen:

«...es imperiosa la necesidad de buscar soluciones a la problemática de la violencia en el entorno escolar sin criminalizar a los menores de edad, sino a través de soluciones comprensivas y sensibles apelando siempre a dignificar a las personas.»⁹

Derivado de la expedición de la Ley y en cumplimiento del artículo segundo transitorio, se expidió el Reglamento de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, contenido en el Decreto Gubernativo número 59¹⁰.

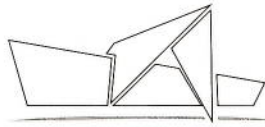
Seguidamente, y, en cumplimiento del artículo quinto transitorio del Reglamento en cita, el Secretario de Educación expidió el Acuerdo Secretarial 001/2014, mediante el cual emitió el Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato¹¹.

⁸ Dictamen suscrito por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la Iniciativa de Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato. Año I. Sesión Ordinaria LXII Congreso Constitucional del Estado. Número 41. Guanajuato, Gto., 26 de junio de 2013, pp. 210 y 211.

⁹ Op. Cit. Dictamen suscrito por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la Iniciativa de Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, p. 211.

¹⁰ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 167, el 19 de agosto de 2013. Consultable en: http://periodico.guanajuato.gob.mx/archivos/PO_167_3ra_Parte_20131018_1440_2.pdf

¹¹ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 88 Décima Parte, el 3 de junio de 2014. Consultable en: http://periodico.guanajuato.gob.mx/archivos/PO_88_10ma_Parte_20140603_1722_1.pdf



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

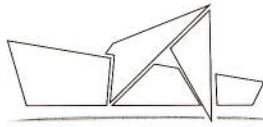
Así, con cerca de tres años del inicio de la vigencia de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y, a partir de los ejercicios de difusión y capacitación sobre la Ley, además de los instrumentos normativos que se elaboraron en cumplimiento a ella, han revelado la necesidad de que se lleve a cabo un ejercicio legislativo con precisión y clarificación sobre algunos de los supuestos normativos previstos en esta para que su plena aplicación y observancia sea posible.

Asimismo, las voces legítimas y autorizadas de los docentes guanajuatenses, como actores fundamentales del quehacer y proceso educativo, han llamado la atención en otros tópicos de la ley que merecen ser analizados y atendidos pues, sus inquietudes se sustentan en la permanente búsqueda del perfeccionamiento de la norma jurídica que rige la función educativa.

Con base en las consideraciones anteriores se propone incorporar, como complemento en la naturaleza y objeto de la ley, la prevención, la atención y la promoción de la convivencia escolar libre de violencia; así como una cultura de paz en los centros escolares, promocionando, para ello, la convivencia pacífica e incorporando, de manera expresa, el concepto de «obligaciones» en congruencia con el establecimiento de los derechos que ya se prevé —en el artículo 1, la fracción II del artículo 2—.

También se incorpora, en la fracción IV, del artículo 2, que la coordinación interinstitucional que se contempla debe ocuparse, además, de prevenir y atender la violencia escolar. En la fracción VI se prevé sobre la participación de los Consejos de Participación Social (escolares, municipales y estatal). Lo anterior, es importante tomando en cuenta que no sólo el docente es responsable de las acciones de prevención de la violencia escolar sino, también, toda la comunidad. Esta concepción es la que debe prevalecer, pues es consecuente con la visión que del sistema educativo prevé la legislación específica.

En congruencia con estas propuestas y además de lo derivado de las inquietudes que en el sector magisterial han generado los alcances materiales o especiales en los que debe desplegarse sus funciones para detectar y prevenir la violencia escolar, se plantea la derogación de las fracciones V y VI del artículo 3, permitiendo que la prevención, la atención y la promoción de la convivencia libre de violencia y la cultura de paz se centre, de manera específica y clara en un contorno de



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

acción claramente delimitado a fin de darle mayor eficacia a la ley.

Lo anterior sin menoscabo de que las políticas y acciones públicas más generales abarquen la totalidad de la entidad y los municipios, al igual que todos los sectores sociales; por ello se adecuan las fracciones I, VIII y X, y se agrega la XIII —que recoge, ajustado a estos propósitos, el contenido actual de la fracción XII—, incorporándose como instancia pública para la ejecución de la ley, a las Delegaciones de la Secretaría de Educación de Guanajuato. Adaptación que también encuentra cabida en el último párrafo del artículo 4.

Por ello mismo se puntualiza, en la fracción V del artículo 7, que es responsabilidad del Estado la atención médica y psicológica; y se adiciona la fracción VII a efecto de incorporar, como derecho de la persona receptora de violencia escolar, el ser canalizada a las instancias correspondientes para su atención oportuna, según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso. Aquella responsabilidad también se asigna, en congruencia, a los municipios, en la fracción III, del artículo 8.

Destaca del último precepto citado, en su fracción VI, que se contempla como derecho de la «persona generadora» de violencia escolar, el poder acceder a:

«VI. A la reparación del daño moral y, en su caso, a recibir una indemnización o el pago de daños y perjuicios, de conformidad con las leyes.»

Replicando el derecho de la persona receptora de violencia —artículo 7, fracción VII—; lo cual consideramos que es necesario corregir, pues el derecho correlativo que tiene el generador de la violencia escolar debe corresponder, primordialmente, a su atención por parte de las instituciones competentes para prevenir e inhibir la reiteración de la conducta; preservando para el receptor de la violencia escolar, el derecho a esa reparación del daño por haber sufrido, en su integridad física o psicológica, las consecuencias de la violencia escolar. Con este fundamento se propone su derogación.

De acuerdo a la congruencia de las propuestas a reformas de la Ley, se armonizan los artículos 10, 16 fracciones I y II, 17 fracciones I, II, VII y XII, 21 y 22 fracciones I, II y III.

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

Con el fin de fortalecer la corresponsabilidad de todos los integrantes de la comunidad escolar, pero a la vez contar con nitidez en quien ejecute las acciones se incorpora, en el párrafo segundo del artículo 11, la previsión de que sea haga del conocimiento de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación, aquellos hechos de violencia para que coadyuve en su atención, como se desprende posteriormente de manera procedimental.

En esta línea se incorpora la previsión de que la Secretaría de Educación dentro de la capacitación que otorgue sobre la prevención, la atención y la erradicación de la violencia escolar, ponga énfasis en aquellas que permitan a los directivos y docentes, las habilidades necesarias para la identificación y la correcta atención de los casos de violencia.

Por otra parte, es pertinente proponer algunas modificaciones al proceso de atención a los casos de violencia escolar, a efecto de definir los ámbitos de actuación de la Secretaría de Salud y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y sus correlativos sistemas municipales, en aras de que se garantice la atención médica y psicológica que deban recibir los involucrados en los casos de violencia escolar; optimizando, así, las capacidades institucionales con que cada instancia cuenta.

Atendiendo a las inquietudes que derivaron de los talleres que en su momento se implementaron en el Estado para capacitar sobre la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar, se propone la adición de un párrafo segundo al artículo 25, a efecto de precisar, que respecto de la violencia a través de las tecnologías de la información y comunicación, corresponde a los padres de familia, tutores y quienes ejerzan la patria potestad o tengan bajo su guarda o custodia a los educandos, aquellas acciones de prevención de esta modalidad de violencia, siempre que esta no se desarrolle haciendo uso de las instalaciones o equipo del centro escolar.

Se adiciona el artículo 36 bis, con la intención de fortalecer en la Ley los temas de cultura de paz y capacitación, la integridad de los educandos; al establecer en la misma la prevención, sin menoscabo de que las políticas públicas y acciones derivadas, emprendidas por el Estado y sus municipios, para centrar y proteger de forma integral los Derechos Humanos.

Se reestructura parte del contenido del artículo 40, a efecto de que se reconozca que los padres de familia podrán ejercer los derechos que les correspondan;

asimismo, que a través de las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Educación, estas también deban comunicar a otras instancias públicas la necesidad de su intervención y que le corresponda la posibilidad de denuncia sobre los hechos al Ministerio Público, previo reporte documentado del Director. Esto último con sustento en lo que ya se establece el propio artículo 17, fracción X.

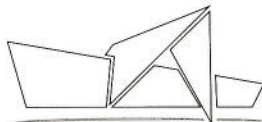
Sobre el artículo 41 se cambia su orientación para hacer énfasis al citado derecho de los padres de familia y de quienes hagan sus veces a reportar, ante cualquier autoridad que tenga el deber de intervenir, los actos de violencia escolar.

Esta propuesta encuentra armonía con el cambio de orientación que se propone para la ley, a fin de que centre su atención en la protección de los educandos, lo que se encuentra acorde con la actual Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual implicó un cambio de paradigma «en la forma en cómo el Estado mexicano tutelaré los derechos de la niñez en México», y en la que se propuso que «se consolidará un concepto que no tiene precedente en el mundo: la protección del Estado a favor de su niñez ...se reconoce como una cuestión inherente a la condición de niña, niño o adolescente, todos y cada uno de los derechos previstos en el derecho nacional y en el ámbito internacional, y se establecen diversos mecanismos para garantizar su protección. Por ello, incluso desde su denominación, el aspecto conceptual esta enderezado a la protección integral de la niñez, al referirse a la protección de niñas, niños y adolescentes y no solo a sus derechos; es decir, desde su denominación se establece la protección del sector infantil de nuestro país como ente humano que goza de un interés superior en la protección de sus derechos, anteponiéndolos a los derechos de terceros.»¹²

Por lo que hace al derecho a la educación, consignó su exposición de motivos:

«En términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, la ley contempla el derecho a la educación. Se prevén el establecimiento por parte de las autoridades competentes en materia educativa de medidas dirigidas a garantizar el libre acceso a las oportunidades educativas, combatir cualquier tipo de discriminación, implementar mecanismos para la canalización de denuncias de acoso o violencia escolar, realizar foros y campañas de

¹² Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, p. 3.



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

comunicación social, erradicar la deserción escolar e impedir el ausentismo, atender a quienes entre ellos presenten capacidades intelectuales distintas a la media, y a fomentar la participación social en actividades escolares.

...

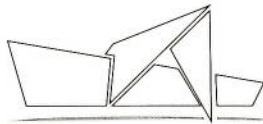
Toda persona que tenga conocimiento de actos de acoso o violencia escolar deberá denunciarlos ante la autoridad competente y si fuere posible impedirlos. Lo anterior se refuerza con las estrategias y acciones que se desarrollen para la prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar, las que deberán considerar los consejos escolares de participación social en términos de las disposiciones aplicables.»¹³

En mérito de lo ya expuesto y sustentado, me permito someter a consideración del H. Congreso del Estado, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la denominación de la ley para que sea (se designe) **“Ley escolar para la convivencia libre de violencia y promoción de una cultura de la paz en los centros escolares del Estado de Guanajuato”** y los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, IV y VI; 3, fracciones I, VIII, X y XII; 4, último párrafo; 10; 11; 13; 16, fracciones I y II; 17, fracciones I, II, VII y XII; 18, fracciones I, II y IV; 20, fracción II; 21, fracción II; 22, fracciones I, II y III; 23, fracción II; 24; 25, fracción IV último párrafo; 26; 28; denominación de la sección ÚNICA; 32 primer párrafo; 34 primer y segundo párrafo; 36; denominación del CAPÍTULO V y Títulos; 37; 39, primer párrafo, fracción III; 40, párrafo tercero, se reubica la actual fracción IV como fracción I reformando su contenido, ubicándose las actuales fracciones I, II y III, como fracciones II, III —se reforma su inciso c)— y IV; Título; 41; 42; 43, fracciones II, IV; denominación de

¹³ Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, pp. 15 y 16.



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

CAPÍTULO VI, 45, 46, 47; **se adicionan** los artículos 3, con la fracción XIII; 7, con las fracciones V, VII; 8 con una fracción III; 25, con un segundo párrafo a la fracción IV, 34 con un tercer párrafo; un artículo 36bis; 40 con un último párrafo; 43 con las fracciones I y III; y **se derogan** la fracciones V y VI del artículo 3 y la fracción VI del artículo 8; todos ellos de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como sigue:

“Ley escolar para la convivencia libre de violencia y promoción de una cultura de la paz en los centros escolares del Estado de Guanajuato”

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Guanajuato. Tiene por objeto, establecer las bases que permitan el establecimiento de las políticas públicas **para prevenir, atender y promover la convivencia escolar libre de violencia y la cultura de paz en los centros escolares del Estado de Guanajuato.**

Artículo 2. ...

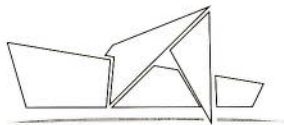
- I. Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz y protección de los derechos humanos, orienten el diseño e instrumentación de políticas públicas **para prevenir y atender la violencia en la Comunidad Educativa del Estado y sus municipios;**
- II. Diseñar mecanismos, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho, **así como el cumplimiento de las obligaciones** de las personas que integran la Comunidad Educativa, a un ambiente libre de violencia, **promoviendo su convivencia pacífica;**
- III. Determinar las atribuciones que las autoridades estatales y municipales tienen en materia de violencia escolar; Establecer la coordinación

interinstitucional entre las autoridades estatales y municipales a fin de **prevenir y atender la violencia escolar en el Estado y sus municipios;**

- IV. Establecer la coordinación interinstitucional entre las autoridades estatales y municipales y fin de **prevenir y atender la violencia escolar en el Estado y sus municipios;**
- V. ...
- VI. Establecer mecanismos de participación y seguimiento en el diseño e instrumentación de políticas públicas **para prevenir, atender la violencia y promover la cultura de paz en el Estado**, con la participación de instituciones públicas federales, estatales y municipales; académicas; organizaciones sindicales y de la sociedad civil; asociaciones de padres de familia; **los Consejos de participación social, estatal, municipal y escolar;** y Comunidad Educativa en general, fomentando la corresponsabilidad social y la cohesión comunitaria.

Artículo 3. ...

- I. **Comunidad Educativa:** Educandos, personal directivo, docente, administrativo, y de apoyo a la educación; padres de familia, tutores, quienes ejerzan la patria potestad, o tengan bajo su guarda o custodia a los educandos, que interactúan **en el centro escolar;**
- II. a IV ...
- V. **Derogado**
- VI. **Derogado**
- VII. ...



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

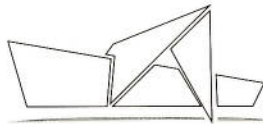
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

- VIII. Ley: Ley de Convivencia Libre de Violencia Escolar y Promoción de la Cultura de la Paz en los centros escolares del Estado de Guanajuato;**
- IX. ...**
- X. Red Estatal:** Red Estatal para la Convivencia Libre de Violencia en el **centro escolar**. Es la estructura transversal y vertical coordinada por el gobierno estatal y los municipales, a través de sus áreas educativas, que tiene por objeto la unión de esfuerzos para la prevención, atención y erradicación de la violencia en **los centros escolares**;
- XI. ...**
- XII. Delegación:** Unidades administrativas regionales de la Secretaría; y
- XIII. Violencia escolar:** Toda acción intencional que produce lesiones, daños físicos o psicológicos o trastornos del desarrollo o cualquier integrante de la Comunidad Educativa, que se realiza en el centro escolar.

Artículo 4. Los principios rectores...

I. a XII. ...

Los principios de esta Ley constituyen el marco conforme al cual las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán planear, efectuar y evaluar el conjunto de acciones transversales y **verticales tendientes** a garantizar un ambiente libre de violencia en el **centro escolar**, con apego irrestricto a los derechos humanos.



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

Artículo 7...

I a IV. ...

- V. El Estado garantizará la asistencia médica y psicológica de manera gratuita en todas sus etapas;**
- VI. ...**
- VII. A ser canalizada a las instancias correspondientes para su atención oportuna según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso.**

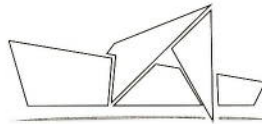
Artículo 8. ...

I a II. ...

- III. El Estado garantizará la asistencia médica y psicológica de manera gratuita en todas sus etapas; y**
- IV a V. ...**
- VI. Derogada**

Artículo 10. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, desarrollarán e impulsarán campañas de difusión **de la cultura de la paz, así como sobre la importancia de una convivencia armónica y libre de violencia** en los ámbitos familiar, escolar, comunitario y social.

Artículo 11. ...



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

Se deberá hacer de conocimiento a la Delegación correspondiente, para el seguimiento oportuno.

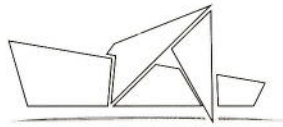
Artículo 13. En todo lo no previsto por la presente Ley, se observarán las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley para Prevenir Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, **la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato**, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, y la Ley de Salud del Estado del Guanajuato, así como todo lo dispuesto en los Tratados Internacionales de la materia ratificados por el Estado Mexicano.

Artículo 16. ...

- I. Incluir en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno, los objetivos, las metas, las estrategias y las acciones que garanticen la prevención, atención de la violencia **y la promoción de la cultura de paz en el centro escolar;**
- II. Acordar la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación con la Federación, estados y municipios, así como con organismos sociales o privados, para concertar acciones que tengan por objeto la prevención, atención **de la violencia y la promoción de la cultura de paz en el centro escolar;** y
- III. ...

Artículo 17. ...

- I. Coordinar la elaboración de programas de prevención **y atención a la violencia escolar, y promover la cultura de paz en el Estado;**



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

- II. Impulsar, conjuntamente con las autoridades respectivas acciones de capacitación sobre la prevención **y atención a la violencia escolar, y promoción de cultura de paz, educando en valores;**

III. a VI. ...

- VII. Generar acciones escolares y extraescolares que fortalezcan el desarrollo de las habilidades psicosociales de los integrantes de la Comunidad Educativa en todas las etapas del proceso educativo, orientadas a la prevención, atención y **promover una cultura de paz en el centro escolar;**

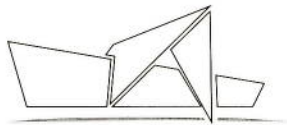
VIII. a XI. ...

- XII. Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil y asociaciones de padres de familia con el objeto de fomentar su participación en los programas de prevención **y atención a atención a violencia escolar, así como promover la cultura de paz en el centro escolar y en la comunidad guanajuatense; y**

XIII. ...

Artículo 18. ...

- I. Apoyar a la Secretaría en la realización de investigaciones sobre el impacto que tiene la violencia en el **centro escolar;**
- II. Atender, **en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** conforme a sus funciones, a las personas que le sean canalizadas producto de la violencia en el **centro escolar;**
- III. ...
- IV. En coordinación con las autoridades correspondientes, incorporar a la Agenda Escolar campañas relacionadas a la difusión de los efectos que



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

causa en la salud, en las relaciones sociales y en el **centro educativo**, el consumo del alcohol, el tabaco, sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras que puedan causar alteraciones mentales o dependencia;

V. a VI. ...

Artículo 20. ...

I. ...

II. Atender, en coordinación con la Secretaría de Salud, a las personas que le sean canalizadas producto de la violencia en el centro escolar;

III. a VI. ...

Artículo 21. ...

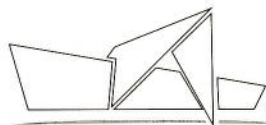
I. ...

II. Coadyuvar con las acciones en materia de prevención y atención a la violencia escolar, y promover la cultura de paz en el Estado;

III. a IV. ...

Artículo 22. ...

I. Coadyuvar con las autoridades educativas en la realización de actividades tendientes a la prevención y atención a la violencia escolar, y promover la cultura de paz en el Municipio;



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

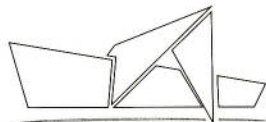
- II. Por conducto de la dirección de educación o dependencia correspondiente realizar acciones de capacitación y sensibilización en el tema de violencia en la Comunidad Educativa **y promover la cultura de paz en el Municipio;**
- III. Realizar campañas de difusión que transmitan la importancia de una convivencia libre de violencia **y de la cultura de la paz;** y
- IV. ...

Artículo 23. ...

- I. ...
- II. Atender psicológicamente, **en coordinación con la Secretaría de Salud,** conforme a sus funciones, sin omitir el seguimiento correspondiente, a las personas que le sean canalizadas producto de la violencia en **los centros escolares;**

III. a V. ...

Artículo 24. Para los efectos de esta Ley, la violencia escolar se ejerce entre educandos, así como por el personal directivo, administrativo, docente, de apoyo, padres de familia, tutores, quienes ejerzan la patria potestad, o tengan bajo su guarda o custodia a los educandos, y las demás personas que con motivo de sus actividades y funciones estén relacionadas de manera directa o indirecta con las actividades realizadas en el **centro educativo,** contra aquéllos; así como la que realizan los educandos contra éstos.



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

Artículo 25. ...

I. a III. ...

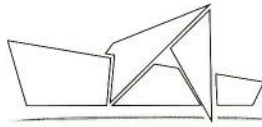
- IV. Violencia a través de las tecnologías de la información y comunicación:**
Las acciones que se realizan a través de los correos electrónicos, redes sociales o por celulares, equipos de comunicación, de cómputo, de fotografía o de reproducción de audio y video, o cualquier tipo de tecnología de la comunicación e información que pueda dañar la dignidad de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Los padres de familia, tutores, quienes ejerzan la patria potestad, o tengan bajo su guarda o custodia a los educandos serán responsables de las acciones de prevención de la violencia a través de las tecnologías de la información y comunicación, siempre que esta no se desarrolle haciendo uso de las instalaciones o equipos del centro escolar; y

V. ...

Artículo 26. Corresponde a las autoridades estatales y municipales, coordinarse para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las acciones tendientes a lograr un **centro escolar seguro**. Para ello, estarán obligados a incorporar en sus planes, programas y modelos, los lineamientos que garanticen a los integrantes de la Comunidad Educativa su protección e integridad.

Artículo 28. Las instituciones educativas a las que hace referencia la presente Ley y los miembros de la Comunidad Educativa, deberán observar las disposiciones y procedimientos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley, en el **reglamento interior de la institución educativa** y en la normativa correspondiente.



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

SECCIÓN ÚNICA
RED ESTATAL PARA LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA
EN EL CENTRO ESCOLAR

Artículo 30. ...

Artículo 31. ...

Artículo 32. El órgano estatal deberá dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones que esta Ley establece a las distintas autoridades, además deberá integrar un sistema estatal sobre la violencia en **los centros escolares, que permita conocer y concentrar información a efecto de prevenirla, atenderla y, en su caso, se sancione por la autoridad facultada para ello, además de orientar a para una educación en la paz.**

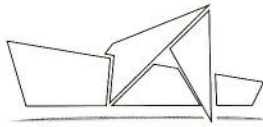
Para el efecto...

Artículo 33. ...

Artículo 34. El órgano municipal deberá dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones que esta Ley establece al ayuntamiento, además deberá remitir por Ciclo Escolar, al órgano estatal la información para alimentar el Sistema Estatal de Información sobre la Violencia **en los centros escolares.**

El órgano municipal deberá dar seguimiento **a las denuncias de violencia en el centro escolar**, así como a las acciones preventivas y correctivas, y a la aplicación de políticas públicas que busquen prevenir, sancionar y llegar a una cultura de la paz.

Página 24 de 30



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

El órgano municipal deberá reunirse cuando menos en cuatro ocasiones dentro del ciclo escolar.

Artículo 35. ...

Artículo 36. El organismo escolar deberá presentar y dar seguimiento a las denuncias de casos de violencia en el **centro escolar**, por conducto del director o responsable de la escuela. Asimismo, dará seguimiento a las acciones que las autoridades educativas emprendan dentro del **centro escolar** en materia de prevención de la violencia escolar.

CAPÍTULO V

DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA

Prevención

Artículo 36 Bis. El gobierno Estatal, a través de las dependencias y entidades facultadas de acuerdo al ámbito de su competencia, salvaguardaran en todo momento la integridad física y psicológica de los educandos y de manera específica la atención y tratamiento de los casos de violencia escolar.

La Secretaría capacitará de manera permanente al docente en la vertiente de la pedagogía de la no violencia.

El director de la institución educativa involucrará al mayor número de actores del centro educativo en la generación de la cultura de la convivencia y paz social, en el centro escolar

El maestro promoverá desde currículo operacional de las diversas materias que aplique en educación básica, la cultura de la convivencia y paz social.

El protocolo de atención y tratamiento

Artículo 37. El protocolo de **atención** y tratamiento, es aquel por medio del cual se dará respuesta, atención y seguimiento inmediatos **al receptor de violencia escolar**, con la participación de las partes involucradas y las autoridades en la materia.

Artículo 39. El protocolo de atención y tratamiento a la violencia escolar tiene como objetivos:

I. a II. ...

III. Establecer los procedimientos claros para que los integrantes de la Comunidad Educativa pueda atender **al receptor de violencia escolar**, y que su **tratamiento** sea **pronto** y eficaz;

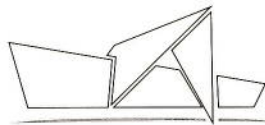
IV. a VIII. ...

Artículo 40...

Al recibir....

En caso de violencia escolar, el director tendrá la obligación de **convocar al organismo escolar y además:**

- I. Notificar el hecho a la autoridad inmediata superior, **así como de las medidas tomadas, y ésta a su vez a la Delegación**, quien a partir de ese momento asumirá la responsabilidad de definir, aplicar o gestionar la atención, conforme las competencias de las autoridades y lo dispuesto en esta ley y demás normatividad, así como registrar y dar el seguimiento adecuado.
- II. **Comunicar** para su intervención, **según sea el caso**, a las autoridades siguientes:



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

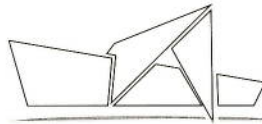
- a) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, **a efecto de que se brinde atención en los términos de esta ley;**
 - b) ...
 - c) **Delegación, a efecto de que sea esta quien solicite la intervención de la Procuraduría General de Justicia, en caso de que el hecho violento constituya un probable delito; y**
 - d) ...
- III. Tomar las medidas y aplicar aquellas que se estimen apropiadas, de conformidad con **esta ley, su reglamento y reglamento interno** de la institución educativa.

La Delegación dará noticia inmediata del hecho, así como de las medidas tomadas, a los padres o tutores de los educandos, a efecto de que puedan ejercer los derechos derivados de la patria potestad ante las autoridades competentes; así como efectuar las comunicaciones que prevé este artículo y tomar las medidas que se estimen apropiadas y aplicarlas, cuando el director no haya tenido oportunidad de hacerlo, o ajustar, en su caso, las que haya asumido.

Derecho a reportar los casos de violencia

Artículo 41. Los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos, **tendrán en todo momento el derecho a reportar ante el director de la institución educativa, la Delegación, a la Secretaría y ante cualquier autoridad que tenga el deber de intervenir, de los actos de violencia escolar.**

Artículo 42. Si en el acto de violencia escolar intervienen miembros de dos o más instituciones educativas, **la Delegación dará noticia del hecho a los directores de las otras instituciones y establecerá la coordinación de las medidas encaminadas a la atención, solución y seguimiento del problema.**



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

Artículo 43. ...

- I. Comunicar a la **Delegación correspondiente el grado de violencia escolar, para que lleve a cabo las acciones permitentes;**
- II. Hacer del conocimiento de la Secretaría de Salud **el grado de violencia escolar**, a fin de que brinde la atención que deba recibir el receptor de violencia escolar, teniendo en consideración que puede ser cualquier miembro de la Comunidad Educativa;
- III. **Rendir los informes que le solicite la Procuraduría de los Derechos Humanos en los casos que ésta intervenga;**
- IV. Brindar **en coordinación con las autoridades competentes**, la atención de trabajo social, que requieran los involucrados en el caso de violencia escolar;
y
- V. ...

Artículo 44. ...

CAPÍTULO VI
INCORPORACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 45. Los **educandos** que incurran en violencia escolar serán sancionados de acuerdo a la normativa establecida para tal efecto, y se incorporará a las actividades pedagógicas en materia de violencia escolar que implemente la Secretaría. De igual manera, **sus** padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, deberán asistir a los cursos y talleres.

Artículo 46. Las autoridades estatales y municipales, y en general cualquier servidor público que **no dé cumplimiento** las obligaciones que esta Ley impone, serán sancionados de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin menoscabo de las responsabilidades penales, civiles o cualquier otra que se derive de su incumplimiento.

Artículo 47. Los particulares que infrinjan las disposiciones de esta Ley, se harán acreedores a las sanciones previstas en las leyes que resulten aplicables a la conducta **y si forman parte de la Comunidad Educativa del generador de violencia escolar, deberán incorporarse a las actividades pedagógicas en materia de violencia escolar que implemente la Secretaría.**

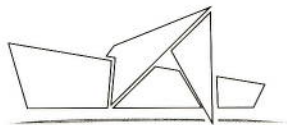
TRANSITORIOS

Inicio de la vigencia

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Emisión del protocolo de atención y tratamiento

Artículo Segundo. La Secretaría emitirá el protocolo de atención y tratamiento a la violencia escolar en un término de 30 días, contados a partir del inicio de la vigencia del presente decreto. En tanto se emite, los casos que se estén atendiendo sobre violencia escolar, se seguirán conforme a los principios y reglas que establece la presente ley, así como de acuerdo, en lo que no los contravenga, a su reglamento, el protocolo de denuncia y tratamiento y el reglamento interior de la institución educativa.



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

Término para las adecuaciones reglamentarias

Artículo Tercero. El Ejecutivo del Estado efectuará la actualización de la reglamentación que derive del presente Decreto dentro de los sesenta días siguientes a su inicio de vigencia.

Lo anterior, para que sirva dar a la misma el trámite correspondiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Guanajuato, Gto., a 28 de abril de 2016
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Diputado Alejandro Trejo Ávila
De la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza
Sexagésima Tercera Legislatura
Congreso del Estado de Guanajuato